

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

1 de octubre de 2021

Español

Original: inglés

Reunión de 2020

Ginebra, 22 a 25 de noviembre de 2021

Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional

Ginebra, 3 de septiembre de 2021

Tema 9 del programa

Aprobación del informe fáctico de la reunión donde se plasman las deliberaciones de la reunión, incluidos los posibles resultados

Informe de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional de 2020¹

I. Introducción

1. En la Octava Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción (BWC/CONF.VIII/4), los Estados partes decidieron que se reunirían anualmente y que en la primera de esas reuniones, que había de celebrarse en diciembre de 2017, se trataría de avanzar con respecto a cuestiones sustanciales y de procedimiento para el período precedente a la siguiente Conferencia de Examen, con miras a alcanzar un consenso sobre un proceso entre períodos de sesiones.

2. En la Reunión de los Estados Partes celebrada en diciembre de 2017, los Estados partes llegaron a un consenso acerca de las siguientes cuestiones:

“a) Reafirmar la utilidad de los programas entre períodos de sesiones anteriores (2003 a 2015) y mantener las mismas estructuras: Reuniones anuales de los Estados Partes precedidas de Reuniones anuales de Expertos;

b) El propósito del programa entre períodos de sesiones es estudiar y promover un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces en relación con las cuestiones que se haya decidido incluir en el programa entre períodos de sesiones;

c) Debido a la necesidad de conciliar la voluntad de mejorar el programa entre períodos de sesiones y las limitaciones —tanto financieras como de recursos humanos— que experimentan los Estados partes, se destinarán 12 días cada año, desde 2018-2020, al programa entre períodos de sesiones. La labor entre períodos de sesiones se guiará por el objetivo de fortalecer la aplicación de todos los artículos de la Convención a fin de responder mejor a los retos actuales. Las Reuniones de Expertos, de ocho días, se celebrarán consecutivamente y por lo menos tres meses antes de las Reuniones anuales de los Estados Partes, de cuatro días cada una. Se utilizará al máximo el programa de patrocinio, financiado

¹ Las designaciones que figuran en el presente documento se entienden sin perjuicio de la condición jurídica de los países o territorios, o de sus autoridades, y no entrañan la expresión de opinión alguna al respecto.



con contribuciones voluntarias, para facilitar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones del programa entre períodos de sesiones;

d) Las reuniones de la Reunión de los Estados Partes estarán presididas por un representante del Grupo de Europa Oriental en 2018, un representante del Grupo Occidental en 2019 y un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL) y otros Estados en 2020. Durante el año el Presidente será apoyado por dos vicepresidentes, procedentes de cada uno de los otros dos grupos regionales. Además de los informes de las Reuniones de Expertos, las Reuniones de los Estados Partes examinarán los informes anuales de la DAA y el progreso en la universalización. Las Reuniones de Expertos (REX) estarán presididas en 2018 por el Movimiento de los Países No Alineados (REX 1 y REX 2) y el Grupo Occidental (REX 3 y REX 4), en 2019 por el Grupo de Europa Oriental (REX 1 y REX 2) y el Movimiento de los Países No Alineados (REX 3 y REX 4) y, en 2020 por el Grupo Occidental (REX 1 y REX 2) y por el Grupo de Europa Oriental (REX 3 y REX 4); la REX 5 estará presidida por el grupo regional que presida la Reunión de los Estados Partes en la Convención.

	REP	REX 1	REX 2	REX 3	REX 4	REX 5
2018	Grupo de Europa Oriental	MNOAL	MNOAL	Grupo Occidental	Grupo Occidental	Grupo de Europa Oriental
2019	Grupo Occidental	Grupo de Europa Oriental	Grupo de Europa Oriental	MNOAL	MNOAL	Grupo Occidental
2020	MNOAL	Grupo Occidental	Grupo Occidental	Grupo de Europa Oriental	Grupo de Europa Oriental	MNOAL

Todas las reuniones estarán sujetas, *mutatis mutandis*, al reglamento de la Octava Conferencia de Examen.

e) Las Reuniones de Expertos serán, en principio, de composición abierta y examinarán los siguientes temas:

[...]

REX 3 (1 día): Fortalecimiento de la aplicación nacional:

- Medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención.
- Comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, en términos de cantidad y calidad.
- Diversas maneras de fomentar la transparencia y el fomento de la confianza en el marco de la Convención.
- Función de la cooperación y asistencia internacionales con arreglo al artículo X, en apoyo del fortalecimiento de la aplicación de la Convención.
- Cuestiones relacionadas con el artículo III, incluidas medidas eficaces de control de las exportaciones, en plena conformidad con todos los artículos de la Convención, como el artículo X.

[...]

f) Cada Reunión de Expertos preparará, para su examen en la Reunión anual de los Estados Partes, un informe fáctico que recoja sus deliberaciones y posibles conclusiones. Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, consensuarán sus conclusiones o resultados. La Reunión de los Estados Partes se encargará de gestionar el programa entre períodos de sesiones, lo que incluye adoptar por consenso las medidas que sean necesarias con respecto a cuestiones presupuestarias y financieras, a fin de garantizar la

correcta aplicación del programa entre períodos de sesiones. La Novena Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones que le asignen la Reunión de los Estados Partes y las Reuniones de Expertos y adoptará una decisión por consenso sobre las eventuales aportaciones del programa entre períodos de sesiones y cualquier otra medida”.

3. En su resolución 75/88, aprobada sin votación el 7 de diciembre de 2020, la Asamblea General, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siguiera proporcionando los servicios que se requiriesen para realizar y aplicar las decisiones y recomendaciones de las Conferencias de Examen.

II. Organización de la Reunión de Expertos

4. De conformidad con las decisiones adoptadas por la Octava Conferencia de Examen y las Reuniones de los Estados Partes de 2017 y 2019, la celebración de la Reunión de Expertos estaba programada inicialmente para el 31 de agosto de 2020. Sin embargo, se pospuso varias veces debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y, según lo acordado por los Estados partes mediante el procedimiento de aprobación tácita², terminó celebrándose en el Palacio de las Naciones de Ginebra el 3 de septiembre de 2021 bajo la presidencia del Sr. Arman Baissuanov, de Kazajstán.

5. El 3 de septiembre de 2021, la Reunión de Expertos aprobó el programa propuesto por la Presidencia (BWC/MSP/2020/MX.3/1).

6. En la misma sesión, atendiendo a una sugerencia de la Presidencia, la Reunión de Expertos hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Octava Conferencia de Examen, que figura en el documento BWC/CONF.VIII/2.

7. El Sr. Daniel Feakes, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme en Ginebra, desempeñó las funciones de Secretario de la Reunión de Expertos. El Sr. Hermann Lampalzer, Oficial de Asuntos Políticos de la Dependencia, ejerció la función de Secretario Adjunto, y la Sra. Ngoc Phuong van der Blij, Oficial de Asuntos Políticos, también desempeñó funciones en la secretaría.

III. Participación en la Reunión de Expertos

8. Participaron en la Reunión de Expertos las siguientes 95 delegaciones: Alemania; Angola; Arabia Saudita; Argelia; Argentina; Armenia; Australia; Austria; Azerbaiyán; Barbados; Belarús; Bélgica; Bosnia y Herzegovina; Botswana; Brasil; Brunei Darussalam; Bulgaria; Canadá; Chile; China; Colombia; Costa Rica; Cuba; Ecuador; Emiratos Árabes Unidos; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estados Unidos de América; Estonia; Federación de Rusia; Filipinas; Finlandia; Francia; Georgia; Ghana; Guyana; Hungría; India; Indonesia; Irán (República Islámica del); Iraq; Irlanda; Italia; Japón; Kazajstán; Kenya; Kuwait; Líbano; Libia; Lituania; Macedonia del Norte; Madagascar; Malasia; Marruecos; Mauricio; México; Montenegro; Myanmar; Nepal; Nigeria; Noruega; Países Bajos; Pakistán; Panamá; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Checa; República de Corea; República Democrática del Congo; República Democrática Popular Lao; República Dominicana; Rumania; Santa Sede; Senegal; Serbia; Sierra Leona; Sri Lanka; Sudáfrica; Sudán; Suecia; Suiza; Tailandia; Togo; Túnez; Turquía; Ucrania; Uruguay; Venezuela (República Bolivariana de); Yemen; Zambia; y Zimbabwe.

9. Además, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, del reglamento, participó en la Reunión de Expertos sin tomar parte en la adopción de decisiones un Estado que había firmado la Convención, pero no la había ratificado aún: Egipto.

² Véanse las cartas del Presidente de la Reunión de Estados Partes de 2020 de 28 de julio de 2020, 23 de noviembre de 2020 y 9 de febrero de 2021.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 2, del reglamento, participaron en la Reunión de Expertos, en calidad de observadores, dos Estados que no eran partes en la Convención ni la habían firmado: el Chad e Israel.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 3, del reglamento, asistieron a la Reunión de Expertos las Naciones Unidas, representadas por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
12. Con arreglo al artículo 44, párrafo 4, del reglamento, se concedió la condición de observadores para participar en la Reunión de Expertos a la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización de los Estados Americanos y la Organización Mundial de la Salud.
13. Asimismo, por invitación de la Presidencia, teniendo en cuenta el carácter especial de los temas que se iban a tratar en la Reunión y sin sentar un precedente, una experta independiente participó, en calidad de Invitada de la Reunión de Expertos, en los intercambios de información oficiosos celebrados durante las sesiones públicas: la Dra. Sonia Drobysz, del Centro de Investigación, Formación e Información de la Verificación.
14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 5, del reglamento, asistieron a la Reunión de Expertos 13 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación.
15. En el documento BWC/MSP/2020/MX.3/INF.1 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de Expertos.

IV. Trabajos de la Reunión de Expertos

16. De conformidad con el programa provisional (BWC/MSP/2020/MX.3/1) y un programa de trabajo anotado preparado por la Presidencia, la Reunión de Expertos celebró debates sustantivos sobre las cuestiones que la Reunión de los Estados Partes de 2017 le había encomendado examinar.
17. En relación con el tema 4 del programa (“Medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención”), la Dependencia de Apoyo a la Aplicación ofreció una breve puesta al día sobre los puntos de contacto nacionales de la Convención sobre las Armas Biológicas, y el Iraq y Cuba presentaron sendos documentos de trabajo (BWC/MSP/2020/MX.3/WP.3 y BWC/MSP/2020/MX.3/WP.5, respectivamente). Francia y la Organización de los Estados Americanos presentaron ponencias técnicas. La Dra. Sonia Drobysz, del Centro de Investigación, Formación e Información de la Verificación, presentó una ponencia en calidad de Invitada de la Reunión. A continuación se celebró un debate interactivo sobre este tema del programa en el que participaron los siguientes Estados partes: Brasil; China; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Francia; India; Japón; Kenya; México; Pakistán; República de Corea; Sudán; Suiza; y Venezuela (República Bolivariana de). También formularon declaraciones la Unión Europea y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL. Durante el examen de este tema del programa se expresaron diversas opiniones.
18. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación proporcionó información en relación con el tema 5 del programa (“Comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, en términos de cantidad y calidad”). A continuación se celebró un debate interactivo sobre este tema del programa en el que participaron los siguientes Estados partes: Brasil; China; Cuba; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Irlanda; Italia; Japón; México; Pakistán; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Suiza; y Venezuela (República Bolivariana de). La Unión Europea formuló una declaración. Durante el examen de este tema del programa se expresaron diversas opiniones que tuvieron en cuenta, entre otras cosas, las secciones pertinentes de los documentos finales de las Conferencias de Examen anteriores.

19. En relación con el tema 6 del programa (“Diversas maneras de fomentar la transparencia y el fomento de la confianza en el marco de la Convención”), Francia presentó un documento de trabajo (BWC/MSP/2020/MX.3/WP.4) en nombre de Alemania, Bélgica, el Canadá, España, Francia, Georgia, Luxemburgo, la República Checa y los Países Bajos. A continuación se celebró un debate interactivo sobre este tema del programa en el que participaron los siguientes Estados partes: Argelia; Brasil; Cuba; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Francia; Irán (República Islámica del); México; y Suiza. La Unión Europea formuló una declaración. Durante el examen de este tema del programa se expresaron diversas opiniones.

20. En relación con el tema 7 del programa (“Función de la cooperación y asistencia internacionales con arreglo al artículo X, en apoyo del fortalecimiento de la aplicación de la Convención”), el Japón y los Estados Unidos de América presentaron sendos documentos de trabajo (BWC/MSP/2020/MX.3/WP.1 y BWC/MSP/2020/MX.3/WP.2, respectivamente). A continuación se celebró un debate interactivo sobre este tema del programa en el que participaron los siguientes Estados partes: China; Estados Unidos de América; Irán (República Islámica del); Japón; Sri Lanka; Suiza; y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el examen de este tema del programa se expresaron diversas opiniones.

21. En relación con el tema 8 del programa (“Cuestiones relacionadas con el artículo III, incluidas medidas eficaces de control de las exportaciones, en plena conformidad con todos los artículos de la Convención, incluido el artículo X”), tuvo lugar un debate interactivo en el que participaron los siguientes Estados partes: Brasil; Cuba; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; India; Irán (República Islámica del); Pakistán; Suiza; y Ucrania. Durante el examen de este tema del programa se expresaron diversas opiniones.

22. En el curso de su labor, la Reunión de Expertos se basó en varios documentos de trabajo presentados por los Estados partes y en las declaraciones y ponencias de los Estados partes, las organizaciones internacionales y la Invitada de la Reunión, que se distribuyeron durante esta.

23. La Presidencia, bajo su responsabilidad y por iniciativa propia, preparó un documento en el que se indicaban las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones en relación con los temas del programa examinados en la Reunión. La Reunión de Expertos observó que no se había llegado a ningún acuerdo respecto de ese documento y que, por tanto, este no revestía carácter oficial. En opinión de la Presidencia, el documento podía ayudar a las delegaciones en sus preparativos para la Reunión de los Estados Partes de noviembre de 2021 y en su examen de la mejor forma de “examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre” los temas identificados de conformidad con el consenso alcanzado en la Reunión de los Estados Partes de 2017. El documento preparado por la Presidencia en consulta con los Estados partes figura en el anexo I del presente informe.

V. Documentación

24. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de Expertos, entre ellos los documentos de trabajo presentados por los Estados partes. Todos los documentos que figuran en esa lista pueden consultarse en el sitio web de la Convención sobre las Armas Biológicas, en la dirección <https://meetings.unoda.org/section/bwc-mx-2020-mx3-documents/>, y a través del Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas, en la dirección <http://documents.un.org>.

VI. Conclusión de la Reunión de Expertos

25. En su sesión de clausura, celebrada el 3 de septiembre de 2021, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe, recogido en su forma oralmente enmendada en el documento BWC/MSP/2020/MX.3/CRP.1, que se publicará con la signatura BWC/MSP/2020/MX.3/2.

Anexo I

Informe resumido

Presentado por la Presidencia de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional de 2020

1. La Presidencia, bajo su responsabilidad y por iniciativa propia, ha preparado el presente documento, en el que se indican las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones en relación con los temas del programa examinados en la Reunión. La Reunión de Expertos observó que no se había llegado a ningún acuerdo respecto de ese documento y que, por tanto, este no revestía carácter oficial. No obstante, en opinión de la Presidencia, el documento puede ayudar a las delegaciones en sus preparativos para la Reunión de los Estados Partes de noviembre de 2021 y en su examen de la mejor forma de “examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre” los temas identificados de conformidad con el consenso alcanzado en la Reunión de los Estados Partes de 2017.

2. La Presidencia desea expresar su agradecimiento a las delegaciones por su activa participación en la Reunión, en particular por los diversos documentos de trabajo presentados, que, junto con las declaraciones orales y el debate constructivo, así como las intervenciones de las organizaciones internacionales pertinentes y de la Invitada de la Reunión, han servido de base para la redacción del presente informe resumido. En el informe de procedimiento de la Reunión se indica con detalle qué delegaciones hicieron uso de la palabra en relación con los diferentes temas del programa y qué delegaciones presentaron documentos de trabajo, por lo que esta información no se reproducirá en el presente informe resumido.

3. En los debates se abordaron los distintos temas del programa de forma transversal, ya que algunas cuestiones están relacionadas entre sí y la aplicación nacional se refiere a diversos artículos de la Convención. Del debate se desprendió que había varias propuestas relativas al fortalecimiento de la aplicación nacional y que varios Estados partes estaban tomando medidas para promover la aplicación de la Convención a nivel nacional.

I. Tema 4 del programa: Medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención

4. Varios Estados partes hicieron uso de la palabra en relación con este tema del programa y expresaron sus opiniones sobre las medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación presentó información actualizada sobre los puntos de contacto nacionales de la Convención sobre las Armas Biológicas. A septiembre de 2021, el 73 % de todos los Estados partes han facilitado información sobre su punto de contacto nacional. Se presentaron dos documentos de trabajo en relación con este tema del programa. Un Estado parte, una Invitada de la reunión y dos organizaciones internacionales presentaron ponencias técnicas.

5. Algunos Estados partes reiteraron la importancia de dotarse de un mecanismo de biocustodia eficaz a nivel nacional, que incluyera el establecimiento de una cultura de la biocustodia en las instituciones pertinentes. También se mencionó el valor de las medidas legislativas o reglamentarias, las iniciativas de sensibilización y los programas de formación y capacitación en bioseguridad y biocustodia. A este respecto, los Estados partes señalaron que era esencial integrar la gestión de los riesgos biológicos en el sistema de gestión de la calidad de los laboratorios y que establecer un comité nacional específicamente dedicado a esta esfera podía contribuir a mejorar las medidas de bioseguridad y biocustodia a nivel nacional.

6. Se presentó el concepto de comité nacional de gestión de riesgos biológicos y se señalaron los siguientes objetivos: 1) Reforzar la capacidad nacional en materia de bioseguridad y biocustodia en las instituciones e instalaciones competentes, incluidas las del sector privado; 2) Promover sistemas eficaces de gestión de los riesgos biológicos en los laboratorios biológicos de las instituciones e instalaciones competentes, incluidas las del sector privado; y 3) Establecer políticas y estrategias dirigidas a reducir los riesgos biológicos.

7. Entre las principales dificultades encontradas figuran la escasez de fondos; la insuficiencia de medios para la evaluación de riesgos; la falta de una cultura de seguridad integral y sostenible; la insostenibilidad de los programas y procedimientos; el solapamiento de funciones y responsabilidades debido a una cultura de la responsabilidad deficiente; y la falta de coordinación entre las autoridades competentes.

8. Algunos Estados partes señalaron que el establecimiento de un plan de acción nacional, así como de un mecanismo de coordinación nacional, podía contribuir a la aplicación efectiva de la Convención sobre las Armas Biológicas.

9. Varios Estados partes informaron a la Reunión sobre las iniciativas que estaban emprendiendo para apoyar la aplicación de la Convención en los países en desarrollo. En la esfera de la asistencia legislativa, se hizo referencia a los beneficios que podía reportar la prestación de asistencia técnica para establecer diferencias entre las leyes o normas nacionales y las normas internacionales y para aplicar leyes y reglamentos que estuvieran conformes con estas últimas.

10. Además, un Estado parte señaló que los mecanismos de control legislativo podían reforzarse a través de un sistema nacional de inspección que contemplase la verificación del cumplimiento por la legislación nacional vigente. Dicho sistema de inspección debía abarcar todas las instalaciones biológicas pertinentes. Entre las modalidades de control instauradas figuraban inspecciones ordinarias, inspecciones para la concesión de autorizaciones de seguridad biológica e inspecciones destinadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de validez de las autorizaciones concedidas.

11. Otros Estados partes señalaron que el intercambio de opiniones sobre los mecanismos nacionales de inspección de la biocustodia en el marco de la Convención sobre las Armas Biológicas y el establecimiento de regímenes nacionales de bioseguridad eficaces también contribuía a reforzar la capacidad y mejorar la preparación. Además, se señaló que los “portales de conocimiento”, las certificaciones, las directrices y los manuales dirigidos a las instituciones que manipulaban patógenos peligrosos eran medios valiosos para fortalecer las instituciones nacionales.

12. Un Estado parte presentó una ponencia técnica sobre las medidas jurídicas adoptadas a nivel nacional y regional. En ella se expuso, en particular, el modo en que dichas medidas jurídicas eran aplicadas con eficacia por los laboratorios, especialmente en consonancia con el artículo IV y el artículo X de la Convención. Si bien debían promoverse las actividades relacionadas con las ciencias biológicas, se destacó que también era necesario llevar a cabo una vigilancia minuciosa de los riesgos vinculados a los agentes altamente patógenos. Se subrayó que las actividades biológicas se llevaban a cabo en el marco de redes nacionales, regionales e internacionales.

13. Se observó que la regulación de los microorganismos y las toxinas promovía una cultura de la gestión de los riesgos biológicos en toda la comunidad científica, de conformidad con el artículo IV, al tiempo que permitía que se llevaran a cabo actividades en consonancia con el artículo X. Se expuso que las actividades de los institutos que manipulaban patógenos peligrosos podían vigilarse mediante un sistema de cuatro pasos: 1) Evaluación de los riesgos biológicos, previa solicitud; 2) Inspecciones *in situ*, con o sin previo aviso; 3) Control administrativo permanente de los datos; y 4) Vigilancia de las señales.

14. La Invitada de la Reunión presentó una ponencia técnica sobre la redacción de leyes y la asistencia jurídica. Se expusieron a los Estados partes que pudieran necesitar fortalecer su marco legislativo una amplia variedad de posibilidades de asistencia e instrumentos, como actividades de sensibilización, análisis jurídico o redacción de leyes en apoyo del artículo IV

de la Convención. Se recomendó llevar a cabo un análisis de las medidas legislativas de aplicación y de las posibles carencias a nivel nacional para lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención.

15. Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19 se señaló la importancia de disponer de una legislación sólida y muchos Estados partes iniciaron la redacción de leyes y reglamentos para responder a la pandemia y regular la manipulación segura del virus. La asistencia prestada a los Estados partes abarcó actividades de concienciación acerca de la aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas, asesoramiento sobre la preparación y presentación de medidas de fomento de la confianza y la realización de análisis legislativos de las leyes vigentes mediante una herramienta de encuesta.

16. Una organización regional informó a los Estados partes acerca de las iniciativas emprendidas para ayudar a sus Estados miembros a cumplir plenamente sus obligaciones y compromisos en materia de desarme y no proliferación. Los programas de ayuda abarcaban la asistencia legislativa y técnica; el fomento de la capacidad; actividades de difusión y concienciación; y la labor de promoción de la cooperación regional y bilateral. Se presentaron ejemplos de actividades de cooperación entre los Estados miembros que habían dado buenos resultados, como ejercicios de examen entre pares, cursos de formación virtuales en los países y conferencias regionales, a los que se había invitado a expertos y organizaciones. Si bien muchos Estados partes señalaron el valor añadido que aportaban los ejercicios de examen entre pares, ya que servían para intercambiar las mejores prácticas y promover la transparencia, también se recordó que dichas revisiones no eran mecanismos que se inscribieran en el marco de la Convención sobre las Armas Biológicas.

17. Se informó a la Reunión de las dificultades e inquietudes a que se enfrentaban las organizaciones internacionales que se dedicaban a la prevención, la preparación y la respuesta en relación con los incidentes biológicos, en particular el uso indebido de agentes biológicos por actores no estatales. Al tratar las estrategias de lucha contra el bioterrorismo, se expusieron varias consideraciones a los Estados partes: 1) Los representantes de los órganos encargados de aplicar la ley llevaban a cabo su labor mediante un enfoque interinstitucional, y la obtención de buenos resultados en la mitigación de las amenazas biológicas dependía de la cooperación con las comunidades dedicadas a los animales, los vegetales y la salud pública, entre otras; 2) La permanente falta de marcos legislativos nacionales sólidos, que podía obstaculizar las respuestas de las fuerzas del orden; 3) Los Estados partes debían reforzar más la concienciación nacional sobre los artículos de doble uso mediante el establecimiento de listas de productos en su legislación nacional. El traslado ilícito de esos artículos aumentaba, por ejemplo en la Internet oscura, lo que exigía la actuación de la policía fronteriza y las autoridades aduaneras; y 4) La necesidad de contar, para vigilar las actividades de los agentes no estatales, con capacidades eficaces de aplicación de la ley, como el intercambio seguro de información y la coordinación frecuente entre organismos, el análisis continuo de las amenazas biológicas (en relación con los agentes no estatales) y una capacidad de vigilancia de enfermedades que pudiera detectar rápidamente la aparición de brotes.

18. Se reiteró que la aplicación nacional del artículo IV era una obligación general que requería la adopción de una amplia gama de medidas a múltiples niveles, y muchos Estados partes señalaron las ventajas de adoptar un enfoque global a nivel nacional. Se recomendó la elaboración y aplicación de una estrategia nacional holística, que incluyera medidas que hicieran frente a todas las formas de amenazas biológicas, así como la colaboración con todas las partes interesadas posibles, entre ellas los asociados internacionales, la industria y el sector académico.

19. Algunos Estados partes reiteraron la necesidad de aplicar, plenamente y de manera equilibrada, todas las disposiciones de la Convención y opinaron que las disposiciones de los artículos III y IV no debían utilizarse para imponer restricciones o limitaciones a la transferencia o el intercambio de conocimientos científicos, tecnología, equipo o materiales.

II. Tema 5 del programa: Comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, en términos de cantidad y calidad

20. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación facilitó información actualizada en relación con las comunicaciones sobre las medidas de fomento de la confianza e informó a los Estados partes de que en 2020 se habían recibido comunicaciones de 85 Estados partes, el número más alto jamás registrado. Durante la Reunión, la Dependencia anunció que se acababa de presentar la 86ª comunicación de 2021, por lo que ya se había superado el total de presentadas en 2020. Además, informó a los Estados partes de que todavía quedaban comunicaciones por presentar, lo que hacía prever una fuerte tendencia al alza.

21. Muchos Estados partes acogieron con satisfacción el aumento de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, agradecieron a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación sus esfuerzos por promoverlas y reiteraron la importancia de mejorar y reforzar dicho mecanismo, dado que era el único instrumento oficial de la Convención para promover la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados partes y, como tal, era importante para prevenir y reducir la existencia de ambigüedades, dudas y sospechas entre ellos. Por ello, se señaló una vez más la importancia de reforzar las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, en términos de cantidad y calidad, y se alentó a todos los Estados partes a que participaran en el proceso.

22. Varios Estados partes señalaron que, si bien celebraban que hubiera aumentado la presentación de comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza y consideraban que dicha tendencia al alza era alentadora, el número global de comunicaciones seguía siendo bajo. Por ejemplo, ningún año el porcentaje de Estados partes que habían presentado comunicaciones había superado el 50 %. Durante el debate, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación informó a los Estados partes de que 52 Estados partes no habían presentado nunca una comunicación sobre medidas de fomento de la confianza y señaló que debían seguir estudiándose posibles formas de alentarlos a presentar su primera comunicación.

23. Se expresaron diferentes opiniones acerca de la naturaleza de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza: algunos Estados partes consideraban que eran políticamente vinculantes, mientras que otros opinaban que tenían carácter voluntario. Durante el debate, algunos Estados partes opinaron que las comunicaciones no reemplazaban a la verificación y, por lo tanto, no podían considerarse un instrumento de evaluación del cumplimiento. Dichos Estados partes reiteraron propuestas anteriores para el establecimiento de un instrumento jurídicamente vinculante que incluyera disposiciones relativas a la verificación y argumentaron que este constituiría el único método para evaluar el cumplimiento de la Convención. Otros observaron que las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza eran el único instrumento oficial que permitía a los Estados partes demostrar su transparencia y su cumplimiento de la Convención, así como subsanar las ambigüedades y dudas.

24. Con independencia del carácter vinculante o no vinculante de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, algunos Estados partes sugirieron hacer un mejor uso del intercambio de información, en particular para fomentar la cooperación y la asistencia con arreglo al Artículo X. Si bien algunos Estados partes señalaron el valor añadido que aportaban las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza como instrumento de promoción de la cooperación y la asistencia en el marco del Artículo X, otros expresaron sus reservas a que se utilizaran como un instrumento de análisis de las actividades nacionales.

25. Se informó a la Reunión acerca de los cursos de capacitación dedicados a las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza que se habían impartido a los Estados partes en desarrollo durante la pandemia de COVID-19, y muchos Estados partes reconocieron el valor de las actividades de concienciación, los talleres y los módulos de formación que se dirigían a los Estados partes que necesitaban ayuda con las comunicaciones. A este respecto, se alentó a los Estados partes que necesitaran asistencia a aprovechar las herramientas de asistencia disponibles sobre las comunicaciones y a dar a conocer las mejores prácticas y las dificultades encontradas en el marco de la presentación de sus comunicaciones.

26. Se hicieron varias propuestas concretas para mejorar la utilidad de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, como: 1) Subsanan las posibles lagunas de información en la declaración de instalaciones de producción de vacunas que figuraba en el formulario G, que no tenía en cuenta que las empresas recurrían cada vez más a la externalización de la producción de vacunas y la autorización de su comercialización a instalaciones situadas en otros países; 2) Complementar la información incluida en el formulario G sobre las instalaciones de producción de vacunas humanas con datos análogos para las instalaciones de producción de vacunas animales; 3) Incluir información sobre las instalaciones biológicas de carácter militar situadas en el territorio de otros Estados; 4) Alentar la adopción de un enfoque por pasos para la presentación de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza en los Estados partes que nunca hubieran presentado una o que hubieran encontrado dificultades para hacerlo periódicamente. Se sugirió que las modificaciones propuestas para los formularios de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza se estudiaran de manera oficiosa para que pudieran adoptarse las decisiones necesarias en la Novena Conferencia de Examen. No obstante, algunos Estados partes señalaron que, si bien reconocían la utilidad, pertinencia y exhaustividad de las comunicaciones, no veían la necesidad de ampliar su alcance más allá de los formularios existentes, ya que podría sobrecargarse a los Estados partes.

III. Tema 6 del programa: Diversas maneras de fomentar la transparencia y el fomento de la confianza en el marco de la Convención

27. Varios Estados partes presentaron un documento de trabajo conjunto en relación con este tema del programa y un Estado parte presentó una ponencia técnica. Varios Estados partes informaron a la Reunión de Expertos sobre diversas actividades o iniciativas voluntarias que habían llevado a cabo para aumentar la transparencia y fomentar la confianza en la aplicación de la Convención. Entre las actividades se mencionaron exámenes entre pares, visitas voluntarias y ejercicios de transparencia.

28. En la Reunión se debatieron iniciativas, actividades y medidas encaminadas a fomentar la transparencia y el fomento de la confianza en el marco de la Convención. Algunos Estados partes reiteraron que esas actividades podían contribuir a fortalecer la aplicación nacional, facilitar el intercambio de mejores prácticas, mejorar el intercambio de información y reforzar la cooperación internacional, además de aumentar la transparencia. Además, algunos Estados partes pusieron de relieve la necesidad de estudiar medidas adicionales, por ejemplo mediante la creación de una plataforma de intercambio sobre los ejercicios de transparencia voluntarios. Se sugirió que dicha plataforma podría servir de instrumento para facilitar y acompañar las iniciativas nacionales voluntarias encaminadas a organizar ejercicios de transparencia y facilitar la aplicación de medidas de transparencia. Se sugirió también que podía celebrarse, al margen de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional, una reunión anual dedicada específicamente a este tema. Además, una plataforma de intercambio podía contribuir al objetivo de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, es decir, reforzar la transparencia a nivel internacional. Algunos Estados partes opinaron que estas actividades, si bien no reemplazaban a la verificación ni podían asimilarse a un mecanismo de cumplimiento, podían aportar varios beneficios, entre ellos el de ofrecer una idea más clara de la forma en que los Estados partes estaban aplicando la Convención.

29. Otros Estados partes manifestaron sus reservas respecto de los exámenes entre pares y declararon que dichas actividades, de carácter esporádico, no podían proporcionar una transparencia efectiva ni fomentar la confianza en relación con el cumplimiento, en particular debido a que no se habían acordado criterios para evaluar el cumplimiento en las distintas instalaciones. Esos mismos Estados partes reiteraron además su opinión de que los exámenes entre pares y las evaluaciones del cumplimiento no debían considerarse medidas adicionales de aplicación de la Convención, ya que todos los Estados partes tenían la obligación de adoptar medidas para aplicar la Convención a nivel nacional. Añadieron que el cumplimiento solo podía evaluarse de manera colectiva mediante sistemas de verificación multilateral adecuados y destacaron la importancia de los esfuerzos desplegados para fortalecer

la Convención de manera equilibrada y en todos sus aspectos. Indicaron también que las medidas voluntarias de transparencia no debían desviar la atención de los Estados partes del fortalecimiento integral de la Convención. Señalaron además que en el marco del Grupo Ad Hoc se había trabajado en ese sentido.

30. Se sugirió el establecimiento de un conjunto de normas y metodologías para el análisis y la evaluación rigurosos de las medidas de aplicación de los Estados partes. Esas normas y procesos estructurados podían servir para facilitar el establecimiento de relaciones, aumentar la transparencia entre los Estados partes, mejorar la eficacia y dar un margen para la experimentación con diferentes enfoques.

IV. Tema 7 del programa: Función de la cooperación y asistencia internacionales con arreglo al artículo X, en apoyo del fortalecimiento de la aplicación de la Convención

31. En relación con este tema del programa, se presentaron dos documentos de trabajo. Varios Estados partes reiteraron que la cooperación y la asistencia internacionales en apoyo del fortalecimiento de la aplicación de la Convención desempeñaban una función importante. Algunos Estados partes informaron a la Reunión sobre actividades concretas que habían llevado a cabo para promover la cooperación regional y ayudar a los Estados partes en desarrollo a fortalecer la aplicación de la Convención a nivel nacional. Entre ellas figuraban, por ejemplo, la coordinación de las instituciones nacionales de aplicación de la ley y la mejora de la capacidad de vigilancia de las enfermedades. Muchos Estados partes destacaron el concepto de cooperación sur-sur.

32. Un Estado parte informó a la Reunión acerca de su apoyo a la creación del primer curso de formación en línea para los puntos de contacto nacionales de la Convención sobre las Armas Biológicas, que había sido organizado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en Asia Sudoriental. Dicha iniciativa se puso en marcha debido a las limitaciones impuestas por la pandemia. Se sugirió que el curso de formación en línea podía servir de modelo para llevar a cabo actividades de formación y asistencia a nivel regional en el futuro y como medio para reforzar el fomento de la capacidad y fomentar las redes regionales. Se alentó a otros Estados partes a que consideraran la posibilidad de organizar esos cursos de formación en línea sobre cuestiones relacionadas con la Convención sobre las Armas Biológicas o de prestar apoyo a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para organizarlos. Muchos Estados partes reconocieron el valor añadido que aportaban los cursos de formación en línea, impartidos en sustitución de los talleres presenciales, en especial durante la pandemia de COVID-19.

33. El curso en línea también subrayó la importancia de capacitar a los puntos de contacto nacionales para lograr el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención. Los Estados partes que participaron en el curso informaron sobre las actividades nacionales y las obligaciones derivadas de la Convención, por ejemplo sobre la plena aplicación de esta y sobre la preparación y presentación de comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza. Se observó que las dificultades que planteaba la preparación de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza se derivaban de los procesos de comunicación y presentación de informes, como la interacción con otros organismos nacionales competentes, la reunión de datos e información pertinentes a nivel nacional para la presentación de informes, la falta de una autoridad clara para ejercer el mandato, el desconocimiento que otras instituciones nacionales tenían sobre la función de los puntos de contacto nacionales y la importancia de la Convención sobre las Armas Biológicas, y las dificultades para recabar la participación de la comunidad científica. Por consiguiente, se hicieron varias propuestas concretas para mejorar la utilidad y el uso de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, como el establecimiento de una red cooperativa de interesados nacionales pertinentes, a quienes solía pedirse apoyo en la reunión de la información necesaria para completar los formularios.

34. Algunos Estados partes propusieron utilizar declaraciones grabadas, infografías y otros métodos innovadores como herramientas de formación sobre las disposiciones de

la Convención. Este tipo de materiales podrían emplearse para responder a las preguntas más frecuentes y publicarse en las plataformas digitales pertinentes para su libre acceso. Se señaló que en la aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas participaban muchas partes interesadas, además de los científicos, por lo que podía resultar útil contar con materiales formativos audiovisuales simplificados, breves y fáciles de utilizar.

35. Otros Estados partes mencionaron el vínculo entre el artículo X y el artículo IV al examinar la aplicación nacional eficaz y plena, y señalaron que los ofrecimientos de asistencia a menudo se veían obstaculizados por una comprensión inadecuada de las medidas de aplicación nacional vigentes en los Estados partes. Algunos Estados partes señalaron que el desarrollo de la capacidad nacional de respuesta, investigación y mitigación requería cooperación y asistencia a nivel bilateral, regional e internacional, en particular en los países en desarrollo. Expresaron su preocupación por el hecho de que la imposición de medidas coercitivas unilaterales o sanciones a otros Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas había impedido u obstaculizado el fomento de la capacidad para la aplicación nacional efectiva de la Convención. Otros expusieron las dificultades y problemas a los que se enfrentaban para recibir asistencia y suministros humanitarios y médicos debido a las medidas coercitivas unilaterales impuestas por otros Estados partes. Además, reiteraron la importancia de la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todas las disposiciones de la Convención. Por consiguiente, se sugirió que la Novena Conferencia de Examen podía examinar medidas concretas para mejorar las medidas de aplicación nacional.

36. Un Estado parte presentó un documento de trabajo en el que se señalaba que la evaluación de la situación general de la aplicación nacional de la Convención sobre las Armas Biológicas por sus Estados partes, por ejemplo mediante el examen de la legislación y los reglamentos nacionales, seguía planteando importantes dificultades. También se observó que, para priorizar los esfuerzos específicos de asistencia en respuesta a las solicitudes de promoción de la aplicación nacional donde fuera más necesaria, la información relativa a qué Estados partes podían tener dificultades y en qué esferas era esencial, pero difícil de obtener. Por consiguiente, la propuesta contemplaba un proyecto de apoyo a la aplicación en dos partes, que comprendía una base de datos en línea completa, fácil de usar y ampliamente accesible, en la que figuraban las medidas de aplicación nacional y proyectos piloto de aplicación nacional con planes de acción para el seguimiento.

V. Tema 8 del programa: Cuestiones relacionadas con el artículo III, incluidas medidas eficaces de control de las exportaciones, en plena conformidad con todos los artículos de la Convención, incluido el artículo X

37. En relación con este tema del programa, varios Estados partes se refirieron a la importancia de la aplicación de medidas eficaces de control de las exportaciones de conformidad con la Convención, y recordaron los acuerdos y los entendimientos comunes alcanzados a este respecto por los Estados partes en reuniones anteriores. Muchos Estados partes aprovecharon la oportunidad para informar a la Reunión de Expertos de las medidas que habían adoptado a nivel nacional para aplicar el artículo III de la Convención.

38. Algunos Estados partes observaron que todavía quedaba mucho por hacer para suplir las carencias normativas existentes. Asimismo, se señaló que la aplicación de las medidas pertinentes variaba considerablemente de un Estado parte a otro. Se señaló la importancia de establecer un sistema de control de las exportaciones estructurado e integral para la aplicación equitativa de todos los artículos de la Convención.

39. Algunos Estados partes reiteraron que todas las medidas nacionales de control de las exportaciones debían ajustarse plenamente a las obligaciones dimanantes de la Convención y debían favorecer la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todas sus disposiciones. Señalaron que las obligaciones derivadas de los artículos III y IV de la Convención no debían utilizarse para imponer restricciones al intercambio de conocimientos científicos y tecnología con fines pacíficos. Además, reiteraron que sería necesario revisar la legislación y los reglamentos nacionales a fin de asegurar que se ajustaban plenamente a lo dispuesto en el artículo X.

40. Algunos Estados partes opinaron que el control de las exportaciones, por ejemplo mediante medidas eficaces de concesión de licencias, fomentaba la confianza de los proveedores en que las transferencias de equipo y tecnología se realizaban exclusivamente para los fines permitidos por la Convención y, por lo tanto, contribuían directamente al cumplimiento de los compromisos enunciados en el artículo III, y que constituían además una contribución fundamental al respeto de las prohibiciones enunciadas en el artículo I. Algunos señalaron que los Estados partes debían establecer un mecanismo que ofreciera confianza y aumentara la transparencia de las actividades comerciales relacionadas con la Convención, el cual debía incluir un procedimiento adecuado de presentación de información sobre el uso final y la garantía de que este se ajustaría a los informes presentados.

41. Algunos Estados partes reiteraron la sugerencia de establecer directrices negociadas multilateralmente para lograr el objetivo de la no proliferación a través del control de las exportaciones con el fin de preservar la integridad y el equilibrio en el marco de la Convención.

42. Los Estados partes pusieron en común las actividades que habían llevado a cabo para aplicar el artículo III, entre las que figuraban la publicación de procedimientos operativos estándar para el intercambio de muestras y de procedimientos y directrices simplificados para la importación, exportación e intercambio de materiales. Otros presentaron los esfuerzos realizados a nivel nacional para promover el intercambio internacional en la esfera de la biotecnología y las ciencias de la vida con fines pacíficos en el marco del artículo X, por ejemplo mediante la elaboración de listas de artículos de doble uso y listas nacionales de control de mercancías, tecnología, materiales y equipos relacionados con la biotecnología y las ciencias de la vida.

Anexo II

Lista de documentos de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional de 2020

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/MSP/2020/MX.3/1	Programa provisional de la Reunión de Expertos de 2020 en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2020/MX.3/2	Informe de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional de 2020
BWC/MSP/2020/MX.3/CRP.1 Inglés únicamente	Draft Report of the 2020 Meeting of Experts on Strengthening National Implementation – Submitted by the Chairperson
BWC/MSP/2020/MX.3/MISC.1 Español/francés/inglés únicamente	Lista provisional de participantes
BWC/MSP/2020/INF.1 Español/francés/inglés únicamente	Lista de participantes
BWC/MSP/2020/MX.3/WP.1 Inglés únicamente	Online Training Course for Biological Weapons Convention National Contact Points in Southeast Asia: A Model Approach for Other Regions – Submitted by Japan
BWC/MSP/2020/MX.3/WP.2 Inglés únicamente	U.S. Project to Strengthen BWC National Implementation: An Offer of Assistance – Submitted by the United States of America
BWC/MSP/2020/MX.3/WP.3 Árabe e inglés únicamente	Strengthening National Implementation: Iraq's National Biorisk Management Committee – Submitted by Iraq
BWC/MSP/2020/MX.3/WP.4 Francés e inglés únicamente	An exchange Platform for voluntary transparency exercises – Terms of reference – Submitted by France
BWC/MSP/2020/MX.3/WP.5 Español únicamente	Fortalecimiento de la Implementación Nacional – Presentado por Cuba